

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2110.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** PROSPERADOS GROUP JV S.A.S.
-**DEMANDADAS:** SANDRA MILENA CARDOZO BOCANEGRA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00673-00.

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que el pagaré que pretende ser recaudado en la presente acción fue endosado en propiedad a la sociedad "Cite Enterprises Colombia S.A.S."¹, sin que sea ésta quien interponga la presente demanda, por lo cual se hace menester que la parte actora dilucide el mencionado aspecto, pues dicho endoso se encuentra vigente ya que en ninguno de los apartados de dicho título valor aparece alguna anotación de cancelado o anulado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00673-00.)

JPM

¹ Pagina 02 del archivo No. 02 del expediente digital.